

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 003 -2020-INVERMET-OAF

Lima, 07 de febrero de 2020

VISTOS:

La Ley N° 29903 Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, la Ley N° 30082 Ley que modifica la Ley 29903 Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, Ley N°30237 Ley que Deroga el Aporte Obligatorio de los Trabajadores Independientes, el Memorandum N°040-2014/INVERMET-OAF/AC del Área de Contabilidad, el Informe N°014-2020 – INVERMET-OAF/AC del Área de Contabilidad, el Memorando N°032-2020/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N°017-2020-INVERMET-OAF/AT del Área de Tesorería; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículo 8 y 9 de la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, se estableció la obligatoriedad de afiliación a un sistema pensionario de los trabajadores independientes menores de 40 años, señalando la obligatoriedad de aportación de los trabajadores independientes afiliados al Sistema Nacional de Pensiones;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 30082, Ley que modifica la Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, se establecen las tasas de aporte obligatorio para los trabajadores independientes, tanto de aquellos afiliados al Sistema Nacional de Pensiones como de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones;

Que, mediante la Ley N° 30237, Ley que deroga el aporte obligatorio de los trabajadores independientes, se establece que la afiliación de los trabajadores independientes a un sistema pensionario es voluntaria, señalando que los aportes previsionales obligatorios cobrados a los trabajadores independientes en virtud de las Leyes N° 29903 y 30082 podrán ser devueltos o reconocerse en el cálculo de la pensión, ello a elección del referido trabajador;

Que, mediante el Memorandum N° 040-2014/INVERMET-OAF/AC, de fecha 03 de setiembre de 2014, se comunicó al Sr. Antonio Mendoza Chávez, entonces encargado del Área de Logística, que en el mes de agosto del 2014, en virtud de la normativa vigente en ese momento, se retuvo el porcentaje de la AFP y ONP a los trabajadores independientes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, señalándose que resultaba necesario que se disponga el pago correspondiente, toda vez que a esa fecha, pese a haberse aprobado en el Congreso de la República, la Ley N° 30237 no había sido promulgada, precisándose que de darse la promulgación de la Ley aprobada por el Congreso de la República se procedería a la devolución de los importes retenidos a los trabajadores independientes;

Que, mediante Informe N° 014-2020- INVERMET-OAF/AC, de fecha 23 de enero, el Área de Contabilidad da cuenta a la Oficina de Administración y Finanzas que como resultado del análisis contable de la cuenta 2101.090101 "Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) – Vigentes"



al 31 de diciembre del 2019, se ha advertido que existirían retenciones efectuadas a trabajadores independientes en los meses de septiembre de 2014 y febrero de 2017, referidas a aportes obligatorios al Sistema Privado de Pensiones, cuyo pago no ha sido realizado;

Que, mediante Memorando N° 032-2020-INVERMET/OAF, de fecha 24 de enero de 2010, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Área de Tesorería analizar y validar la información presentada por el Área de Contabilidad adjunta al Informe N° 014-2020- INVERMET-OAF/AC;

Que, mediante el Informe N° 017-2020-INVERMET-OAF/AT, de fecha 05 de febrero, el Área de Tesorería, luego de la revisión correspondiente, señala que se ha verificado que en los meses de de septiembre de 2014 y febrero de 2017 se han realizado retenciones a trabajadores independientes, referidas a aportes obligatorios al Sistema Privado de Pensiones, cuyo pago no ha sido realizado, por lo que recomienda que se realice el reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.3, del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa

Que, el artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, establece que el gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal”;

Que, en atención a los documentos y normas indicados, resulta necesario reconocer a favor de diversas Administradoras de Fondos Privados de Pensiones diferentes montos, conforme al siguiente detalle:

AFP		Aporte Obligatorio	Intereses	Aporte + Intereses	Comisión	Intereses	Comisión + Intereses	Seguro	Intereses	Seguro + Intereses	Total
Profuturo	Setiembre 2014	356.25	280.73	636.98	57.00	44.92	101.92	175.88	138.59	314.47	1,054.00
Integra	Setiembre 2014	155.00	122.14	277.14	24.80	19.54	44.34	73.78	58.14	131.92	454.00
	Febrero 2017	985.58	417.89	1,403.47	157.69	66.86	224.55	101.69	43.12	144.81	1,773.00
Prima	Setiembre 2014	1,372.15	1,084.00	2,456.15	219.54	173.44	392.98	645.38	509.85	1,155.23	4,005.00
Hábitat	Setiembre 2014	549.58	434.17	983.75	78.04	61.65	139.69	269.29	212.74	482.03	1,606.00
Total General		3,418.56	2,338.93	5,757.49	537.08	366.41	903.49	1,266.02	962.44	2,228.46	8,892.00

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Deuda

Reconocer el monto total de S/ 8,892.00 (ocho mil ochocientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de las Administradoras de Fondo de Pensiones según el siguiente detalle:

AFP		Aporte Obligatorio	Intereses	Aporte + Intereses	Comisión	Intereses	Comisión + Intereses	Seguro	Intereses	Seguro + Intereses	Total
Profuturo	Setiembre 2014	356.25	280.73	636.98	57.00	44.92	101.92	175.88	138.59	314.47	1,054.00
Integra	Setiembre 2014	155.00	122.14	277.14	24.80	19.54	44.34	73.78	58.14	131.92	454.00
	Febrero 2017	985.58	417.89	1,403.47	157.69	66.86	224.55	101.69	43.12	144.81	1,773.00
Prima	Setiembre 2014	1,372.15	1,084.00	2,456.15	219.54	173.44	392.98	645.38	509.85	1,155.23	4,005.00
Hábitat	Setiembre 2014	549.58	434.17	983.75	78.04	61.65	139.69	269.29	212.74	482.03	1,606.00
Total General		3,418.56	2,338.93	5,757.49	537.08	366.41	903.49	1,266.02	962.44	2,228.46	8,892.00

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Remitir la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- Notificación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios

Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas